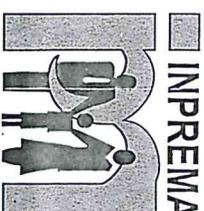


Tels.: 2231-0914,16,17  
18, 19, 20, 21, 33  
37, 39, 42, 45, 46  
48, 50, 51, 52, 53  
2232-5053  
2232-5269  
2232-5454  
2232-4046  
Boulevard Centroamérica, Frente  
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.



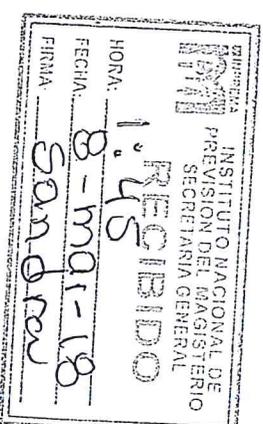
REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO NACIONAL  
DE  
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Píloto: 2232-4036  
2232-5613  
Técnico Financiero: 2232-5269  
Fax Secretaría: 2232-4651  
Tesorería: 2239-0776  
Apartado Postal No. 92  
Comayagüela, M.D.C.

**Oficio No DE-43-2018**  
Tegucigalpa, M.D.C., 06 de marzo 2018

Abogada  
**Alejandra Isabel Medina Alcántara**  
Secretaría General  
Presente



Abogada Medina:

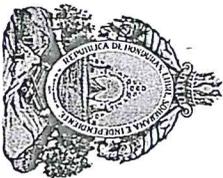
Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la Resolución **CTA/43/01-03-2018** emitida por los Directores Especialistas del Instituto, en Sesión Ordinaria Celebrada el día 01 de marzo de 2018, según Acta No 007-2018.

**Resolución No. CTA/43/01-03-2018** El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los 01 días del mes de marzo del dos mil dieciocho (2018).

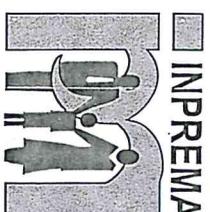
**CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), se aprobó la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, la cual establece en el Artículo 9 que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio. **CONSIDERANDO (2):** Que en sesión del ocho (8) de Mayo de dos mil doce (2012), y mediante Resolución CI No. 243/08-05-2012, se nombró, con base al artículo 128 del Decreto Legislativo 247-2011, como Directores Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio a los señores **ERNESTO EMILIO CARIÁS CORRALES, NESSY ELDENIDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ y CÉSAR GUIOVANY GUIFARRO**, designando como Presidente al Licenciado **ERNESTO EMILIO CARIÁS CORRALES. CONSIDERANDO (3):** Que mediante Instrumento Público No. 34 autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en fecha once (11) de Mayo del 2012 por el Notario **JOSE ANTOLÍN CAYETANO BERNÁRDEZ**, e inscrito bajo el Número 96 del Tomo 104 del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán, se confirió Poder General de Administración y Representación a favor del Señor Ernesto Emilio Carías Corrales, Director Presidente del INPREMA. **CONSIDERANDO (4):** Que la Asamblea de Participantes y Aportantes del INPREMA como órgano de planificación y dirección del INPREMA, mediante las **Resoluciones APA/009/08-05-2017 y APA/010/05-06-2017**, determinó prorrogar el desempeño de las funciones y atribuciones establecidas en la Ley del INPREMA al Directorio de Especialistas conformado por los Licenciados: **ERNESTO EMILIO CARIÁS CORRALES, NESSY ELDENIDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ y CÉSAR GUIOVANY GUIFARRO RIVERA**, hasta haberse efectuado el nombramiento del nuevo Directorio de Especialistas de este Instituto Previsional; con fundamento en los artículos: 262 Constitución de la República; 23, 24, 25, 26 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 48, 116, 120 y 122 de la Ley de la Administración Pública; 1, 4, 6, 7, 10, 20 y demás aplicables de la Ley del INPREMA. **CONSIDERANDO (5):** Que la Licitación Pública Nacional LPN-02-2017 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET Y CANAL DE DATOS PARA EL INPREMA A NIVEL NACIONAL" se publicó en dos diarios comerciales los días nueve (9) y diez (10) de noviembre de 2017, así como en el Diario Oficial "La Gaceta" y en el portal de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisición del Estado (ONCAE) "www.honducmpras.gob.hn", adquiriendo Bases de Licitación las empresas siguientes:

1. CABLE COLOR;
2. HONDUTEL;

**CONSIDERANDO (6):** Que el dieciocho (18) de diciembre de 2017, a las dos de la tarde (2:00 p.m.) se realizó la recepción y apertura de ofertas de la licitación en referencia, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones, presentando ofertas las empresas siguientes:



REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO NACIONAL  
DE  
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



**RESOLUCIÓN No. CTA/43/01-03-2018**

Pág. 2

1. CABLE COLOR.

**CONSIDERANDO (7):** Que en fecha veintitrés (23) de enero de 2018, la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), realizó el análisis legal de las ofertas presentadas, en bases a la Sección II. Datos de la Licitación, Literal C. Preparación de las Ofertas, de las bases emitiendo las observaciones siguientes:

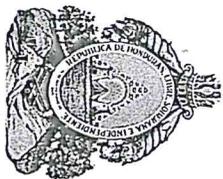
1. CABLE COLOR:

Mediante Oficios GAF-ADMON-010-2018 de fecha 23 de enero de 2018, se le solicitó subsanar lo siguiente:

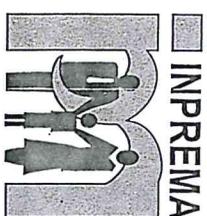
- a) Constancia de Solvencia emitida por el INFOP.
- b) Constancia de Solvencia emitida por la Cámara de Comercio e Industrias.
- c) Constancia extendida por al ONCAE de no ser objeto de suspensión en proceso, temporal o definitiva, del Registro de Proveedores del Estado.

La empresa CABLE COLOR, subsanó de conformidad los documentos antes descritos, por lo que se concluye que cumple a cabalidad con toda la documentación requerida en las Bases de Licitación. **CONSIDERANDO (8):** Que la oferta presentada por la Compañía CABLE COLOR cumple a cabalidad con todos los Requisitos Técnicos solicitados en la Sección VI del Pliego de Condiciones según lo indicado en el dictamen técnico, emitido por la Gerencia de Tecnología, remitido a la unidad de compras mediante Memorándum No. INFRA-7-2018. **CONSIDERANDO (9):** Que el valor total de la propuesta económica presentada por CABLE COLOR S.A de C.V. es por Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Seis Lempiras Exactos (L.688,666.00) cantidad que incluye el 15% de Impuesto Sobre Ventas, por once (11) meses de servicio. Dado lo anterior, se observó que la oferta de la empresa CABLE COLOR se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada para contratar los servicios en referencia para el año 2018, de acuerdo al Memorándum No. DDP 330/10-17, de fecha 19 de octubre de 2017 emitido por el Departamento de Planificación y Presupuesto. **CONSIDERANDO (10):** Que la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios del INPREMA, con las facultades a ella otorgadas según los artículos 33 y 51 de la Ley de Contratación del Estado, así como a lo establecido en el artículo 136 inciso c) de su Reglamento, **se permite recomendar** a este Directorio de Especialistas de INPREMA, la Adjudicación de la Licitación Pública Nacional LPN-02-2017, "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET Y CANAL DE DATOS PARA EL INPREMA A NIVEL NACIONAL" a la empresa CABLE COLOR S.A de C.V., por cumplir a cabalidad todos los requisitos legales, financieros, técnicos y económicos solicitados en las Bases de Licitación por un periodo de diez (10) meses, a partir del 01 de marzo de 2018 hasta el 31 de Diciembre del 2018, con un contrato por Seiscientos Veintiséis Mil Sesenta Mil Lempiras Exactos (L. 626,060.00) a razón de Sesenta y Dos Mil Seiscientos Seis Lempiras Exactos mensuales (L.62,606.00) incluyendo el 15% de impuesto sobre ventas por un periodo de diez (10) meses, a partir del 01 de marzo de 2018 hasta el 31 de Diciembre del 2018. **CONSIDERANDO (11):** Que según lo establecido en el artículo 14, numeral 25 del Decreto 247-2014 es atribución del Directorio de Especialistas: Resolver y dictaminar sobre los asuntos que, en debido tiempo y forma, presenten para análisis los Gerentes de Área o Jefe de División, entre otras. **POR TANTO;** El Directorio de Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en aplicación de los artículos 9 y 14 del Decreto 247-11, así como a los artículos 33 y 51 de la Ley de Contratación del Estado, así como a lo establecido en el artículo 136 inciso c) de su Reglamento, una vez analizados los considerandos anteriores, **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar la recomendación de la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios del INPREMA de adjudicar la Licitación Pública Nacional LPN-02-2017 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET Y CANAL DE DATOS PARA EL INPREMA A NIVEL NACIONAL" a la empresa CABLE

Tels.: 2231-0914,16,17  
18, 19, 20, 21, 33  
37, 39, 42, 45, 46  
48, 50, 51, 52, 53  
2232-5053  
2232-5289  
2232-5454  
2232-4046  
Boulevard Centroamérica, Frente  
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO NACIONAL  
DE  
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036  
2232-5613  
Técnico Financiero: 2232-5289  
Fax Secretaría: 2232-4651  
Tesorería: 2239-0776  
Apartado Postal No. 92  
Comayagüela, M.D.C.

**RESOLUCIÓN No. CTA/43/01-03-2018**  
Pág.3

COLOR S.A de C.V., por un monto de **Seiscientos Veintiséis Mil Sesenta Mil Lempiras Exactos (L. 626,060.00)** a razón de Sesenta y Dos Mil Seiscientos Seis Lempiras Exactos mensuales (L.62,606.00) incluyendo el 15% de impuesto sobre ventas por un periodo de diez (10) meses, a partir del 01 de marzo de 2018 hasta el 31 de Diciembre del 2018 **SEGUNDO:** Instruir a la Gerencia Administrativa Financiera y Operaciones para que proceda a la contratación antes referida y demás gestiones que corresponda, según lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **TERCERO:** Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General de la Institución, quien a su vez lo hará a la Gerencia Administrativa Financiera, Gerencia de Planificación y Desarrollo Organizacional, Departamento de Asesoría Legal y Unidad de Supervisión de Operaciones. **CUARTO:** La presente resolución es de ejecución inmediata. F) LIC. ERNESTO EMILIO CARÍAS CORRALES, Director Especialista Presidente, LIC. CÉSAR GUIOVANY GUIFARRO RIVERA, Director Especialista, LIC. NESSY E. MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Directora Especialista y Abogada ALEJANDRA ISABEL MEDINA, Secretaria General. **COMUNÍQUESE.**  
Atentamente,

Por:  
LIC. ERNESTO EMILIO CARÍAS CORRALES  
DIRECTOR PRESIDENTE



Cc: Lic. Nussy E. Martínez Hernández  
Lic. César Guiovanly Guifarro  
Cc: Arch. ecc/RA